

nente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Serracín y Madriguera, de la provincia de Segovia, con la denominación de Madriguera y capitalidad en el mismo.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2540/1966, de 10 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Guasa a los de Jaca y Sabiñánigo, en la provincia de Huesca

El Ayuntamiento de Guasa acuerdo, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su término municipal al de Jaca, con excepción de los núcleos de Pardinilla, Rapún, Sasal, Pardina de Ayés e Ibort, que deberán incorporarse a Sabiñánigo.

Tramitado el oportuno expediente se observa que son favorables al proyecto de incorporación todos los informes emitidos y la voluntad vecinal, acreditándose, a su vez, documentalmente la falta de recurso del Municipio de Guasa, y que se han cumplido las reglas de procedimientos exigidas por la normativa vigente.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Guasa al de Jaca, con excepción de los núcleos de Pardinilla, Rapún, Sasal, Pardina de Ayés e Ibort, que se incorporarán a Sabiñánigo.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2541/1966, de 10 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Gamonal al de Talavera de la Reina, en la provincia de Toledo.

En el estudio económico realizado por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el Ayuntamiento de Gamonal se estimó que la capacidad económica del Municipio era insuficiente para sostener los servicios mínimos obligatorios, proponiendo el referido Servicio que el Municipio se fusionara con su limítrofe Talavera de la Reina. En consecuencia los Ayuntamientos de Gamonal y Talavera de la Reina acordaron, con el quórum legal, la incoación del expediente de incorporación voluntaria del término municipal del primero al segundo, nombrando cada uno de ellos una Comisión para proceder a la redacción de las bases de la proyectada incorporación, que una vez redactadas fueron aprobadas por acuerdo unánime de ambas Corporaciones.

En el expediente, tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo veinte de la vigente Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, figuran los dictámenes favorables de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, del Gobernador civil y de la Diputación Provincial.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Gamonal al de Talavera de la Reina, en la provincia de Toledo.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2542/1966, de 10 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Tardemezar de Vidriales al de Santibáñez de Vidriales, ambos de la provincia de Zamora.

El Ayuntamiento de Tardemezar de Vidriales acordó, con el «quorum» señalado en el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación de su término municipal al de su limítrofe de Santibáñez de Vidriales, fundándose, principalmente, en la escasez de recursos económicos y en la insuficiencia de base territorial, personal y riqueza imponible. El Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales acordó, con el mismo «quorum», aceptar la propuesta de incorporación.

En el expediente tramitado con arreglo al artículo veinte de la Ley de Régimen Local vigente y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales figuran informes, todos en pro de la incorporación, emitidos por diversos Organismos provinciales, así como por el Gobernador civil y Diputación, evidenciándose en aquéllos la conveniencia de la incorporación del Municipio proyectado.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen de la Dirección General de Administración Local y con el de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Tardemezar de Vidriales al de Santibáñez de Vidriales, ambos de la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2543/1966, de 10 de septiembre, por el que se aprueba la segregación del Municipio de Barig, del partido judicial de Alcira, para su agregación al de Gandía, en la provincia de Valencia.

El Ayuntamiento de Barig, en virtud de una moción que le fué presentada por su Alcaldía Presidencia, acordó por unanimidad la instrucción del expediente de segregación de su Municipio, del partido judicial de Alcira, para su agregación al de Gandía, en la provincia de Valencia, en razón a la situación geográfica de Barig, mucho más cercano a Gandía que a Alcira, y la facilidad de comunicaciones que existen con aquella localidad.

En el expediente tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos aparecen, debidamente comprobados, los beneficios que su aprobación ha de reportar al vecindario de Barig. Son favorables los informes emitidos por el Ministerio de Justicia, Gobernador civil y Ayuntamiento de Gandía; el de Alcira se opone a la segregación, con razones carentes de fuerza para desvirtuar las aducidas en pro de la aprobación del proyecto.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,